

PRESENTACION INSTITUCIONAL.

Un Estatuto para el emprendedor.

Por Juan José Barrera Cereza

Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas

La aprobación en el mes de junio de 2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo representa un acontecimiento de especial calado en la iniciativa emprendedora de los ciudadanos.

El papel de la persona que asume el reto de realizar una actividad económica por cuenta propia arriesgando una parte importante de su patrimonio personal no está reñido con poder contar con derechos individuales y colectivos y con un satisfactorio nivel de protección social similar al que disfrutaban los trabajadores asalariados.

Se ha relacionado muchas veces la actividad emprendedora con el concepto del empresario y por lo tanto de la forma jurídica de la empresa, olvidando que una gran parte de esos emprendedores son personas que realizan una actividad por cuenta propia sin estar incluidos en el marco jurídico de la empresa en sus distintas formas, son los trabajadores autónomos.

De los cerca de 3,4 millones de cotizantes al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, 2,2 millones son personas físicas profesionales en diversas actividades económicas que en su gran mayoría, 1,7 millones, no tienen asalariados a su cargo.

El Estatuto del Trabajo Autónomo pretende dar respuesta a todos los trabajadores por cuenta propia, pero lógicamente su contenido afecta con mayor incidencia a los profesionales autónomos.

La carta de derechos del trabajador autónomo, que es el Estatuto, se va desarrollando. Se ha mejorado el nivel de protección social. Hoy todos los autónomos tienen derecho a la prestación por incapacidad temporal derivada de enfermedad común

o accidente no laboral, los trabajadores autónomos económicamente dependientes también tienen cubierta la prestación por enfermedad profesional y accidente laboral.

Los autónomos ya pueden contratar laboralmente a sus hijos menores de 30 años y beneficiarse de las medidas de fomento del empleo por la contratación estable, y los jóvenes hasta 30 años de edad y mujeres hasta 35 que inicien una actividad como trabajadores autónomos verán reducidas las cotizaciones a la Seguridad Social en un 30% durante 30 meses, sin que disminuya el nivel de protección social. Durante lo que va del año 2008, ha habido una media mensual de 290.000 beneficiarios, cambiando la tendencia de años anteriores en los que había una disminución del número de autónomos jóvenes.

Se ha mejorado el sistema de pago único de la prestación por desempleo de aquellas personas en paro que decidan iniciar una actividad como trabajadores autónomos, de tal forma que hasta un 60% del total de dicha prestación la pueden utilizar para financiar inversión y el resto para cubrir los costes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Sobre una prestación media de desempleo de 11.000 euros, se puede financiar inversión por un máximo de 6.600 euros y los 4.400 restantes servirán para cubrir los costes de cotización a la Seguridad Social de unos 20 meses.

Estas y otras medidas como el reconocimiento de la prestación por cese involuntario de la actividad de los autónomos o la regulación del contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente impulsaran la cultura emprendedora, el autoempleo y, en concreto, el trabajo autónomo, y en este sentido las reflexiones realizadas en los diversos artículos que contempla este número monográfico de la Revista REVESCO favorecen seguir avanzando.